

1. -----IND- 2008 0464 FIN ES- ----- 20081111 --- --- PROJET

Jaana Rajakko

22.10.2008

Proyecto de decreto del Gobierno en materia de las propiedades técnicas de las alarmas de humo y su ubicación

De conformidad con la Decisión del Consejo de Estado, sobre la base de una propuesta del Ministerio del Interior, se decreta lo siguiente en virtud de la sección 22, artículo 2, y de la sección 29, artículo 3, de la Ley 468/2003 de Salvamento promulgada el 13 de junio de 2003 y en virtud de la sección 5, artículo 4, y de la sección 6, artículo 4, de la Ley 10/2007 sobre dispositivos de salvamento promulgada el 12 de enero de 2007:

Capítulo 1
Disposiciones generales

Sección 1. Ámbito de aplicación

El presente Decreto regula:

- 1) la cantidad suficiente de alarmas de humo en asilos, hoteles y albergues y centros residenciales, su ubicación apropiada y su funcionamiento de conformidad con la sección 29 de la Ley 468/2003 de Salvamento, así como la información técnica y procedimientos necesarios para mantener las alarmas de humo en condiciones operativas con arreglo a la sección 22;
- 2) los requisitos establecidos para alarmas de humo, las marcas identificativas que figuran en las alarmas de humo y la información que deberá facilitarse sobre los mismos de conformidad con la sección 5 de la Ley sobre 10/2007 dispositivos de salvamento, así como el sistema de certificación de conformidad especificado para alarmas de humo con arreglo a la sección 6.

Sección 2. Definiciones

A efectos del presente Decreto, se entenderá por los términos:

- 1) *Alarma de humo*: dispositivo que reacciona ante la presencia de humo en el aire emitiendo una señal de alarma fuerte y perceptible;
- 2) *Norma sobre alarmas de humo*: la norma armonizada para alarmas de humo SFS-EN 14604 «Alarmas de humo autónomas».

Capítulo 2
Requisitos para fabricantes e importadores de alarmas de humo

Sección 3. Requisitos técnicos para las alarmas de humo

Las alarmas de humo deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma sobre alarmas de humo y en el reglamento en materia de seguridad eléctrica. Asimismo, las

alarmas de humo que utilizan ionización también deben cumplir el reglamento en materia de seguridad radiológica.

El volumen de la alarma acústica de una alarma de humo debe ser, de conformidad con la norma sobre alarmas de humo, como mínimo de 85 dBA, medido a una distancia de tres metros.

Una alarma de humo conectada al suministro principal de electricidad debe seguir en funcionamiento en caso de que se produzca un corte de electricidad.

Sección 4. Certificación de conformidad de las alarmas de humo

Los capítulos 2, 3 y 7 al 11 de la Ley 230/2003 sobre la autorización de productos para la construcción se aplicarán a la certificación de conformidad de las alarmas de humo. La conformidad de las alarmas de humo se certificará según los procedimientos descritos en la norma sobre alarmas de humo. El fabricante redactará por escrito una garantía de conformidad con los requisitos. A petición, el fabricante o importador debe presentar la garantía de conformidad con los requisitos y otros documentos ante la Autoridad de Seguridad Tecnológica de Finlandia, que es la autoridad de control, tal como está estipulado en la sección 17 de la Ley 10/2007 sobre dispositivos de salvamento.

Sección 5. Marcas identificativas de las alarmas de humo e instrucciones que deben suministrarse con las mismas

Las alarmas de humo autónomas deben estar identificadas con la marca de conformidad «CE». La marca de conformidad «CE» debe basarse en la Directiva 89/106/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre los productos de construcción. La marca de conformidad «CE» de las alarmas de humo certifica también la conformidad con los requisitos de otras directivas aplicables.

La información detallada en la norma sobre alarmas de humo debe indicarse en la alarma de humo con la marca de conformidad «CE». Además, la alarma de humo debe marcarse de conformidad con el Decreto 852/2004 del Consejo de Estado en materia de residuos de equipos eléctricos y electrónicos. Las alarmas de humo que utilizan ionización también deben estar identificadas de conformidad con el reglamento en materia de seguridad radiológica.

Junto con las alarmas de humo deben suministrarse instrucciones operativas redactadas en finés y en sueco. Las instrucciones deben facilitar información suficiente para facilitar la correcta ubicación, instalación, mantenimiento, comprobación y eliminación de las alarmas de humo.

Capítulo 3

Requisitos para propietarios y responsables de las alarmas de humo

Sección 6. Número de alarmas de humo y ubicación de las mismas

En viviendas residenciales todas las plantas habitables y útiles deben estar equipadas como mínimo con una alarma de humo. Si la superficie de las plantas habitables supera los 60 m², deberá haber al menos una alarma de humo autónoma para cada 60 m² o para cada parte de las mismas.

Todas las habitaciones habitables de hoteles, albergues y centros residenciales deberán disponer de una alarma de humo como mínimo. Asimismo, los demás espacios de los sectores de incendios que incluyan habitaciones de hoteles o de albergues deben estar equipados como mínimo con una alarma de humo por cada 60 m² o por cada parte de los mismos.

Además de la superficie, la ubicación de las alarmas de humo debe tener en cuenta la forma del espacio protegido y las actividades que pueden entrañar un riesgo especial de ignición. La alarma de humo deberá instalarse de manera que reaccione lo antes posible ante el humo generado por un incendio. La alarma de humo debe estar ubicada de manera que la alarma acústica pueda oírse en todas las habitaciones en las que puedan encontrarse personas.

Sección 7. Mantenimiento de las alarmas de humo

De conformidad con la sección 22 de la Ley 468/2003 de Salvamento el mantenimiento de las alarmas de humo en condiciones operativas es responsabilidad del propietario o gestor de los asilos y del operador de los hoteles, albergues y centros residenciales. El buen estado permanente de las alarmas de humo deberá garantizarse por medio de un mantenimiento periódico y comprobaciones periódicas. Deberá guardarse un diario de la alarma de humo en los hoteles, albergues y centros residenciales, que se mostrará a las autoridades de salvamento regionales en caso de que éstas lo soliciten.

Capítulo 4

Disposición relativa a la entrada en vigor

Sección 8. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el 1 de febrero de 2009.

Sección 9. Disposiciones transitorias

El número y ubicación de las alarmas de humo en asilos, hoteles, albergues y centros residenciales deberán cumplir con los requisitos de la sección 6 del presente Decreto antes del 11 de febrero de 2010.

Podrán comercializarse, hasta el 31 de julio de 2009, las alarmas de humo cuyas propiedades técnicas se basen en la Orden SM-1999-256/Tu-33 sobre propiedades técnicas y ubicación de las alarmas de humo, emitida por el Ministerio del Interior con fecha 18 de junio de 1999 y cuya marca de conformidad «CE» se base únicamente en el reglamento en materia de seguridad eléctrica, que estén almacenadas en tiendas y almacenes en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto.

La Ministra del Interior, Anne Holmlund

La Ingeniera superior Jaana Rajakko

1.4 Efectos del Decreto

1.4.1 Efectos sobre las autoridades

El Decreto no estipula las autoridades de control porque éstas ya están especificadas en la legislación existente. La Autoridad de Seguridad Tecnológica de Finlandia lleva a cabo el control de los mercados nacionales, de conformidad con la Ley de dispositivos, y las autoridades de salvamento controlan la implementación de la obligación de instalar y mantener las alarmas de humo según lo estipulado en la Ley de salvamento. El Decreto no genera, por tanto, mayor carga de trabajo para las autoridades de control que pudiera ocasionar problemas de organización o de gestión del personal.

1.4.2 Efectos sobre los fabricantes e importadores de alarmas de humo

El contenido del proyecto de Decreto relativo a los requisitos técnicos para las alarmas de humo autónomas no cambiará la práctica actual ni introducirá requisitos técnicos nuevos. El cambio más significativo con respecto a la actualidad es el cambio en la práctica de certificación de conformidad para alarmas de humo y las bases para la identificación con la marca de conformidad «UE».

En virtud de los requisitos estipulados en A:59, las alarmas de humo han sido sometidas a pruebas con humo en un laboratorio autorizado de conformidad con la norma EN 54-9. En base a la marca de conformidad «CE» de la norma sobre alarmas de humo y a la Directiva sobre los productos de construcción, las alarmas de humo deben examinarse de conformidad con el anexo ZA¹ de la norma armonizada sobre alarmas de humo, lo cual requiere certificación por parte de un organismo acreditado². El ensayo necesario para la obtención de la marca de conformidad «CE» se describe en la norma sobre alarmas de humo.

El ensayo básico de la norma sobre alarmas de humo es, en gran medida, el mismo que el que se requería anteriormente para las alarmas de humo. No obstante, la norma sobre alarmas de humo introduce algunos ensayos nuevos, que aumentarán, como es natural, los costes de los ensayos de las alarmas de humo. Los costes serán uniformes en toda la Unión Europea. De conformidad con la información actual, los ensayos realizados según la norma sobre alarmas de humo no se realizarán en Finlandia debido a la reducida necesidad y demanda, a excepción de los ensayos realizados al azar como parte del control del mercado. Por este motivo no se encuentra disponible la información y experiencia relativa a los efectos sobre los costes derivados de la realización de todas los ensayos de conformidad con la norma sobre alarmas de humo.

En Finlandia no se fabrican alarmas de humo. Por lo general, el fabricante se encarga de realizar los ensayos del producto. Una vez entre en vigor el Decreto, la obligación por la cual se garantiza que las alarmas de humo importadas y vendidas a los consumidores cumplen con los requisitos de las normas sobre alarmas de humo y que las marcas e instrucciones cumplen lo estipulado en el presente Decreto será responsabilidad de los importadores. De conformidad con la información dictada por la Autoridad de Seguridad Tecnológica de Finlandia, aproximadamente 30 empresas importaron alarmas de humo el pasado año.

Dado que el presente Decreto pretende hacer obligatoria la norma sobre alarmas de humo, una vez concluya el período transitorio de la norma sobre alarmas de humo, no será posible aplicar requisitos

¹ El anexo ZA es una guía para la norma armonizada que define los requisitos para la marca de conformidad «CE» para el producto en cuestión. El anexo define en qué medida debe respetarse la norma para que el producto pueda llevar la marca de conformidad «CE».

² Un organismo acreditado es un laboratorio de ensayos, un organismo de inspección o un organismo de certificación controlado por un tercero, homologado por un Estado miembro del Espacio Económico Europeo y notificado a la Comisión.

que contradigan la norma sobre alarmas de humo. Por este motivo, no habrá período transitorio en el Decreto para el sistema de certificación de conformidad ni para el cambio a la marca de conformidad «CE» según lo estipulado en la Directiva sobre los productos de construcción. Los requisitos del presente Decreto se aplicarán a todas las alarmas de humo nuevas e importadas en el momento de entrada en vigor del mismo.

1.4.3 Efectos sobre la venta de alarmas de humo a los consumidores

En la actualidad las alarmas de humo autónomas en venta al por mayor al consumidor llevan una marca que garantiza el cumplimiento de los requisitos de la Orden A:59 del Ministerio de Interior. Desde el punto de vista de la funcionalidad de las alarmas de humo, esta marca no es incorrecta dado que los requisitos de la Orden A:59 se basan en la norma EN 54-9. Desde el punto de vista de la correcta funcionalidad de las alarmas de humo, el aspecto más importante, es decir, el ensayo de sensibilidad al humo definido en la norma EN 54-9, corresponde al de la norma sobre alarmas de humo. El objetivo consiste en establecer un nivel mínimo de volumen de la alarma acústica de las alarmas de humo por separado en el Decreto, lo cual significa que los requisitos más importantes relativos a la funcionalidad de las alarmas de humo seguirán siendo los mismos.

Es necesario conceder un período transitorio suficiente para las alarmas de humo autónomas que ya hayan sido importadas y se encuentran en tiendas o almacenes, para permitir que puedan venderse a los consumidores durante ese período alarmas de humo conformes con los antiguos requisitos. El Decreto no pretende que los importadores tengan que retirar del mercado alarmas de humo autónomas ya suministradas cuando entre en vigor el Decreto únicamente porque su identificación sea deficiente.

1.4.4 Efectos sobre los propietarios y responsables de las alarmas de humo

El proyecto de Decreto tendrá efectos directos sobre el comportamiento de los hogares, así como otras consecuencias económicas indirectas. Los efectos del Decreto sobre los costes financieros para los propietarios o responsables de las alarmas de humos los provocará la posible necesidad de aumentar el número de alarmas de humo en asilos, hoteles, albergues y centros residenciales. Los preparativos para el proyecto de reglamento confluyeron en una solución en la que se relaciona la ubicación de las alarmas de humo autónomas con la superficie operativa cubierta por una única alarma de humo.

De conformidad con la Oficina Central de Estadística, a finales de 2007 había en Finlandia 2 732 000 viviendas. Según la información procedente de la Oficina Central de Estadística, hay aproximadamente 1 590 000 viviendas de más de 60 m², de las cuales alrededor de 751 000 se encuentran en edificios de una sola planta habitable. Hay aproximadamente 1 173 000 viviendas de más de 60 m² en edificios distintos son bloques de pisos.

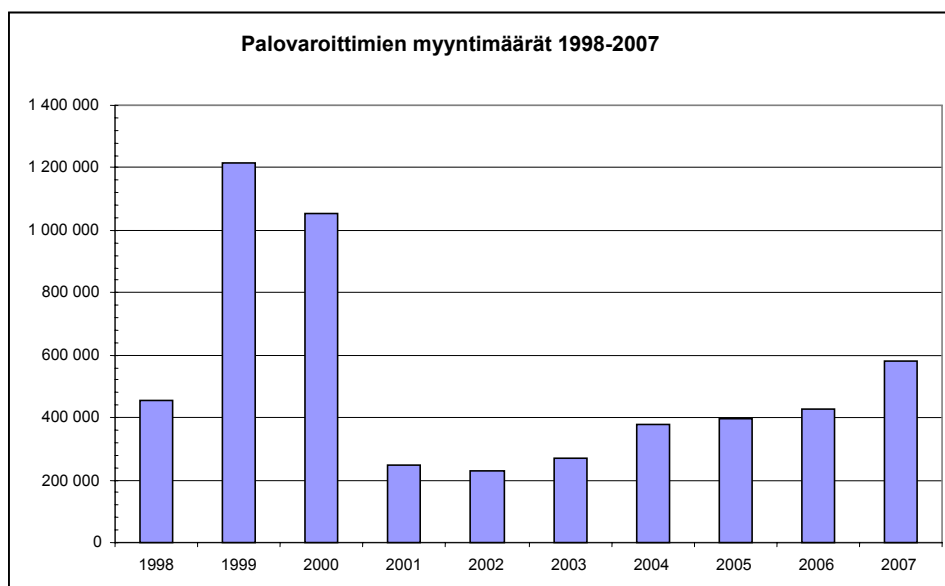
| Superficie de las viviendas | Número de viviendas (31.12.2006) | En edificios de una sola planta (31.12.2006) | En edificios de varias plantas (31.12.2006) |
|--|--|--|---|
| Menos de 60 m ² | 1 084 611 | 238 340 | 846 271 |
| Más de 60 m ² pero menos de 120 m ² | 1 262 730 | 575 863 | 686 867 |
| Más de 120 m ² | 327 764 | 175 468 | 152 296 |

Tabla 1: Número de viviendas por superficie.

Sobre la base de estas cifras, puede calcularse a grandes rasgos que los requisitos relativos a la instalación de alarmas de humo del presente proyecto de reglamento supondrían la instalación de aproximadamente un millón de alarmas de humo nuevas. Los efectos sobre los costes para los hogares

se reflejarían principalmente en el aumento de la demanda de los consumidores. Es difícil calcular cómo sería el punto máximo de demanda de alarmas de humo durante el período transitorio como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto porque durante varios años la práctica constante en educación y asesoramiento ha consistido en recomendar instalar una alarma de humo por cada 60 m² en cada planta.

Según la información recogida por la Oficina Central de Estadística, en Finlandia se vendieron 5,3 millones de alarmas de humo autónomas entre los años 1998 y 2007. Por lo tanto, se vendieron más alarmas de humo que viviendas. Esto era de esperar porque, de conformidad con el Reglamento A:59 anterior, todas las plantas deberían estar equipadas con una alarma de humo como mínimo. La vida útil de una alarma de humo autónoma es aproximadamente de 8 a 10 años. Las alarmas de humo autónomas compradas cuando se hizo obligatoria su instalación de conformidad con las disposiciones transitorias cuando entró en vigor la Ley de Salvamento el 1 de septiembre de 2000 están empezando a alcanzar el final de su vida útil. Resulta difícil calcular los efectos sobre los costes de la obligación de adquirir alarmas de humo nuevas de conformidad con el presente Decreto y separar los costes de la renovación de las alarmas de humo antiguas porque tanto estas medidas como la divulgación de información sobre las mismas tendrán lugar en el mismo momento.



| | |
|--|---|
| Palovaroittimien myyntimäärät 1998-2007 | Volumen de alarmas de humo vendidas entre 1998 y 2007. |
|--|---|

Tabla 2: Información estadística sobre el volumen de ventas de alarmas de humo recogida por la Oficina Central de Estadística procedente de los importadores.

El precio medio de las alarmas de humo autónomas de batería que utilizan ionización es claramente inferior a 10 euros cada una. El precio medio de las alarmas de humo ópticas es algo más elevado y el precio del mismo producto puede variar de un punto de venta a otro. Si se prevé que los hogares compren aproximadamente un millón de alarmas de humo, la magnitud de los efectos sobre los costes del Decreto será aproximadamente de 5 a 10 millones de euros. €.

1.4.5 Efectos sobre el medio ambiente

La nueva legislación en materia de reciclado y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos entró en vigor el 13 de agosto de 2005. La legislación se basa en la Directiva comunitaria sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como en modificaciones de la legislación nacional en

materia de residuos y en un Decreto del Consejo de Estado. Con arreglo a la nueva legislación, la responsabilidad de regular la eliminación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se ha transferido del consumidor al fabricante.

Las alarmas de incendios se incluyen en el ámbito de aplicación del reciclado de aparatos eléctricos y electrónicos. Es probable que no haya símbolos de reciclado en algunas de las alarmas de humo antiguas, esto es, aquéllas que se vendieron antes del 13 de agosto de 2005. La instalación y las instrucciones de funcionamiento que se adjuntaban a las alarmas de humo antiguas indicaban probablemente que la alarma de humo podía eliminarse junto con los residuos domésticos. Esta instrucción ha dejado de ser correcta, y en su lugar todas las alarmas de humo deberán entregarse en los puntos de reciclado para aparatos eléctricos y electrónicos.

Los consumidores pueden llevar gratuitamente los electrodomésticos eléctricos y electrónicos a puntos oficiales de recogida gestionados por las asociaciones de productores. La norma básica es que un consumidor podrá depositar cada vez un máximo de tres artículos del mismo producto. Solamente pueden entregarse productos completos. Elker Oy es la única empresa que acepta alarmas de humo. Las direcciones de los puntos de recogida se encuentran en las páginas web de Elker Oy con el título «WEEE Recycling».

Elker ha recogido aproximadamente 5 000 kg, esto es, aproximadamente 20 000 alarmas de humo. Esto quiere decir que se han reciclado alrededor de un 0,4 % de las alarmas de humo vendidas desde 1998. Los costes del reciclado de las alarmas de humo se definen sobre la base del número de alarmas de humo importadas. Los costes del reciclado superiores al 20 % del precio de venta de la alarma de humo más barata que utiliza ionización y una media del 1 % del precio de venta de una alarma de humo óptica.